

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintitrés.

**PROCESO EXPROPIACIÓN  
RAD. 2023-00356**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aportar poder que faculte a la abogada para iniciar la acción de la referencia, el cual deberá cumplir con los requerimientos del canon 74 del Código General del Proceso o 5° de la Ley 2213 de 2022, para esto último deberá ser remitido desde el correo electrónico dispuesto por la entidad para notificaciones judiciales.
2. Indicar en la parte introductoria de la demanda los documentos de identificación y domicilio de la demandada determinada, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportar el dictamen pericial allegado con estricto apego a lo normado por canon 226 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el núm. 3º del 399 *ibidem*.
4. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 126, hoy 13 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---